



GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD

Voluntad que  
no se detiene.

Estructura Orgánica,  
Facultades y Responsabilidades

Secretaría de  
Prevención Social





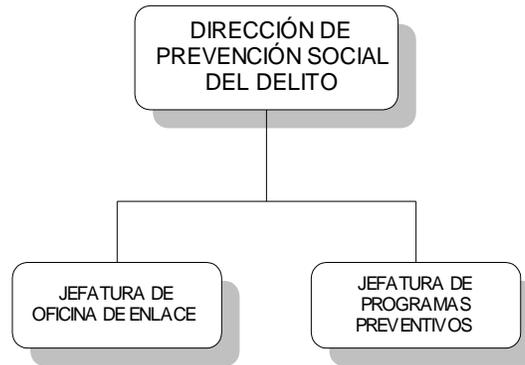
GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD

Voluntad que  
no se detiene.

Estructura Orgánica,  
Facultades y Responsabilidades

Secretaría de  
Prevención Social





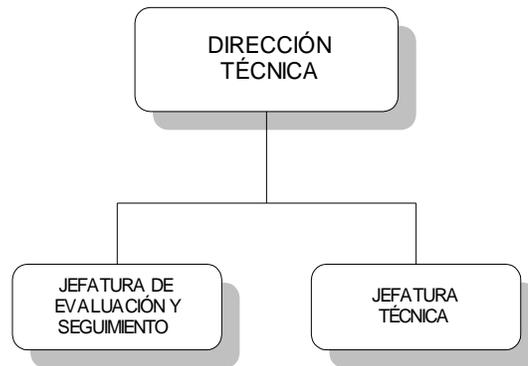
GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD

Voluntad que  
no se detiene.

Estructura Orgánica,  
Facultades y Responsabilidades

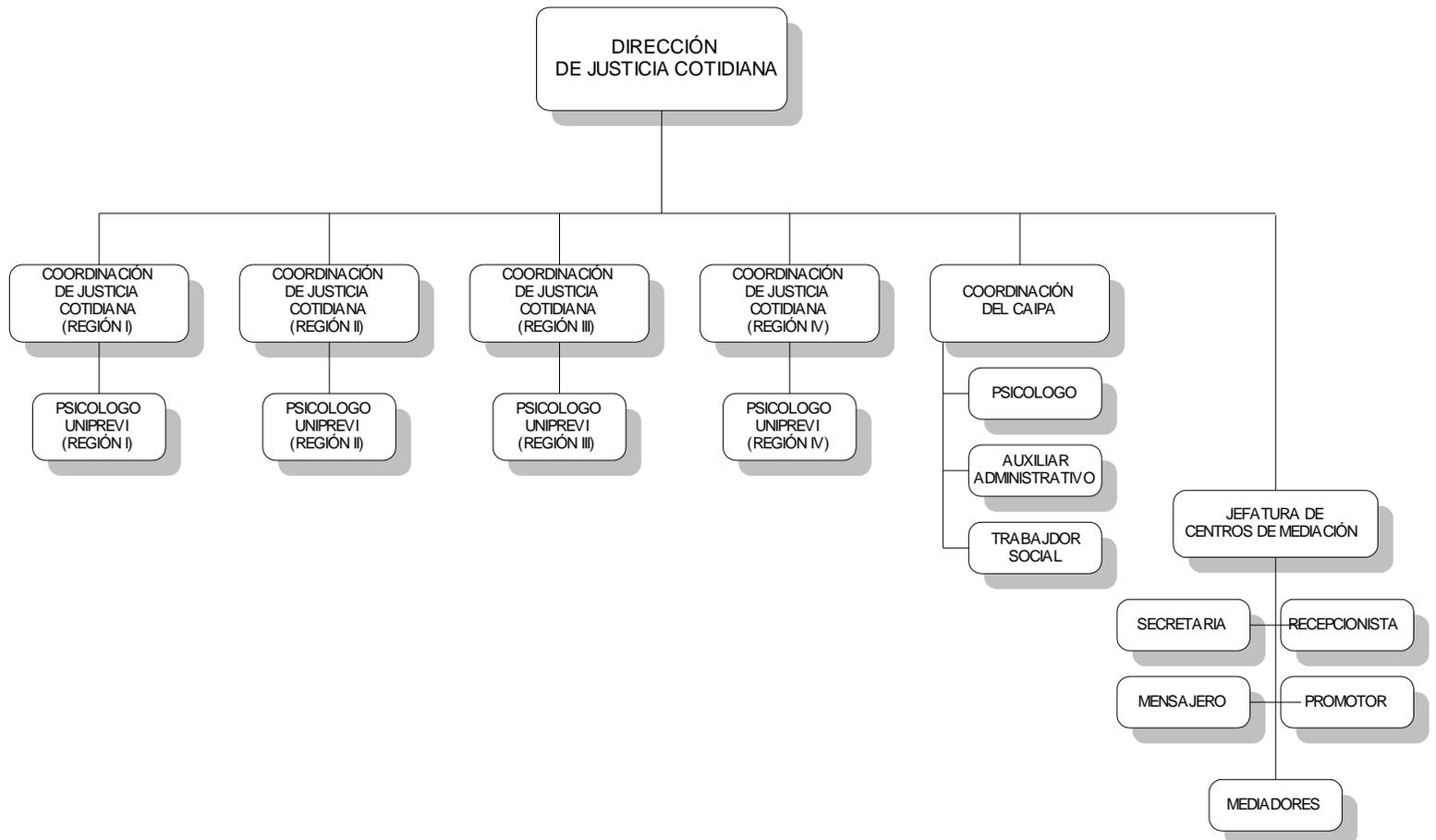
Secretaría de  
Prevención Social





Estructura Orgánica,  
Facultades y Responsabilidades

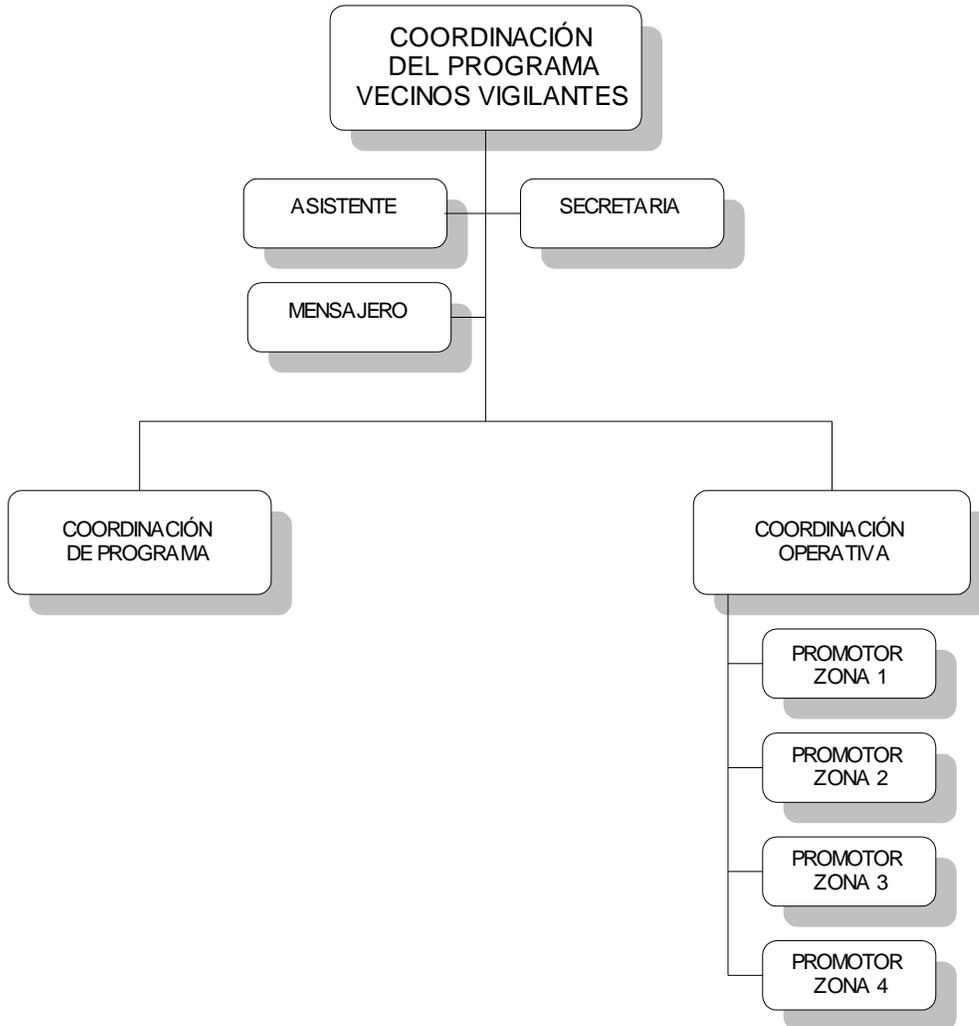
Secretaría de  
Prevención Social





Estructura Orgánica,  
Facultades y Responsabilidades

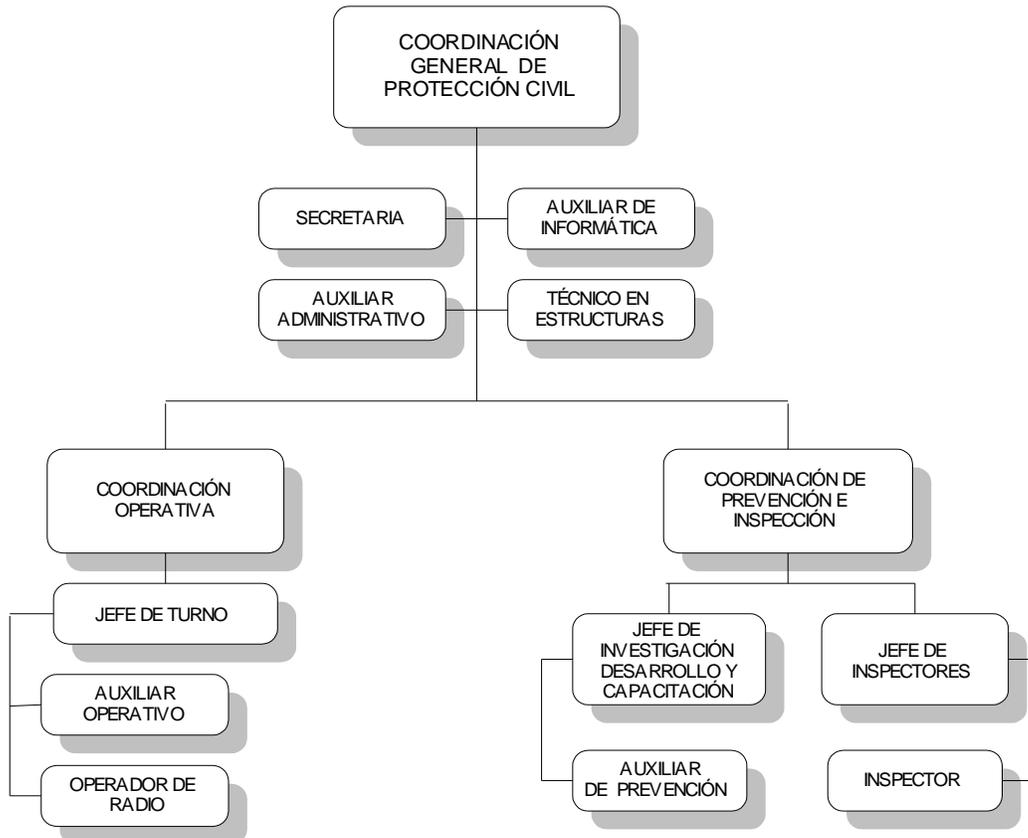
Secretaría de  
Prevención Social





Estructura Orgánica,  
Facultades y Responsabilidades

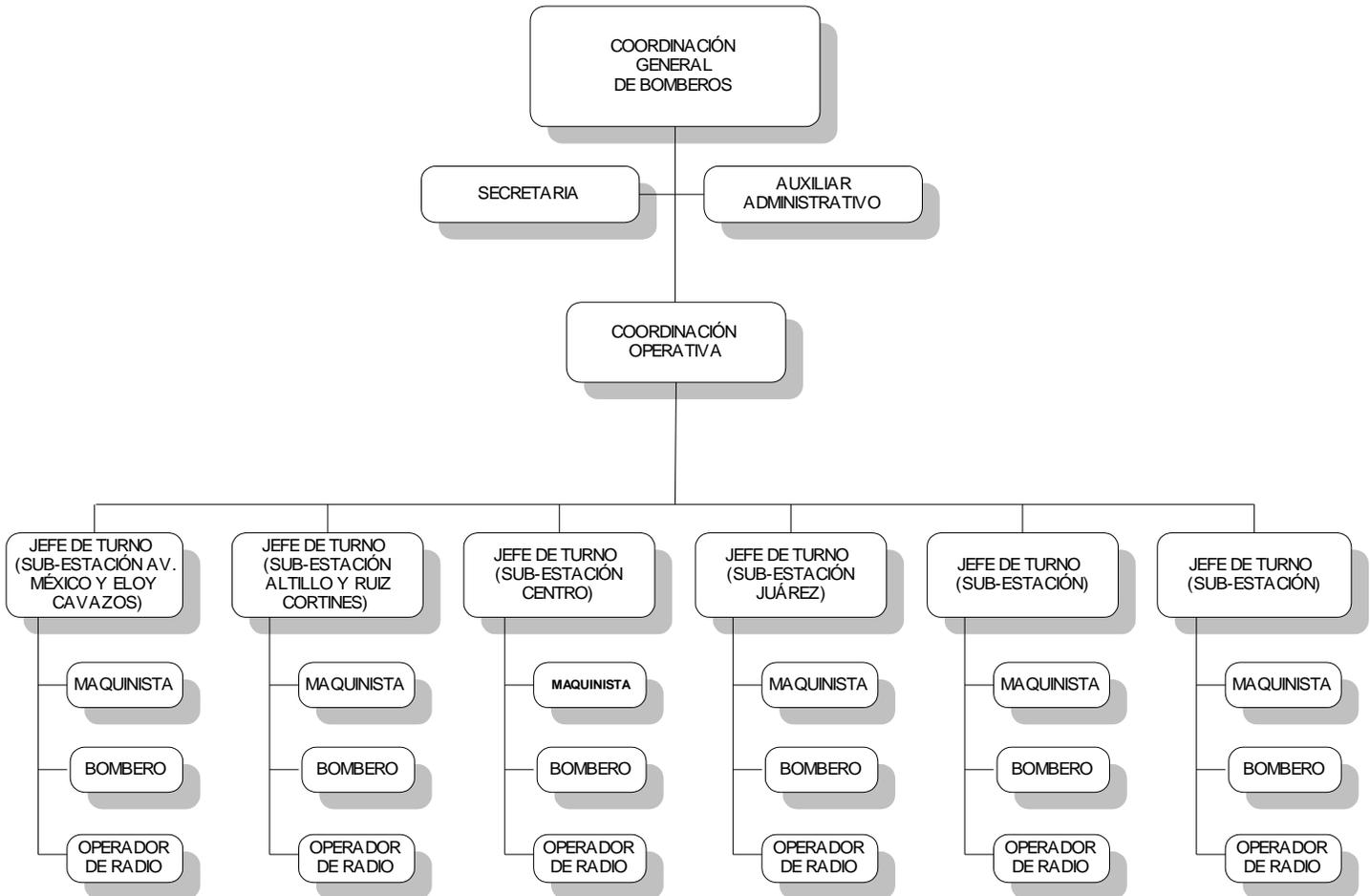
Secretaría de  
Prevención Social





Estructura Orgánica,  
Facultades y Responsabilidades

Secretaría de  
Prevención Social





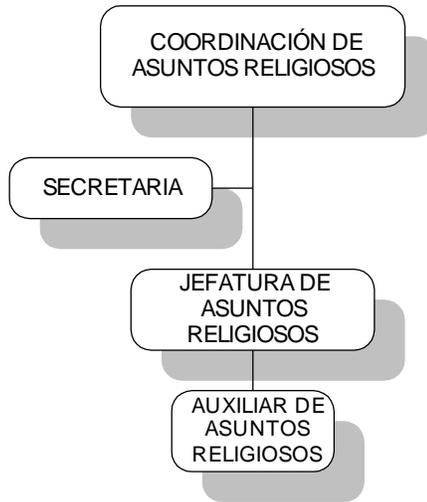
GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD

Voluntad que  
no se detiene.

Estructura Orgánica,  
Facultades y Responsabilidades

Secretaría de  
Prevención Social





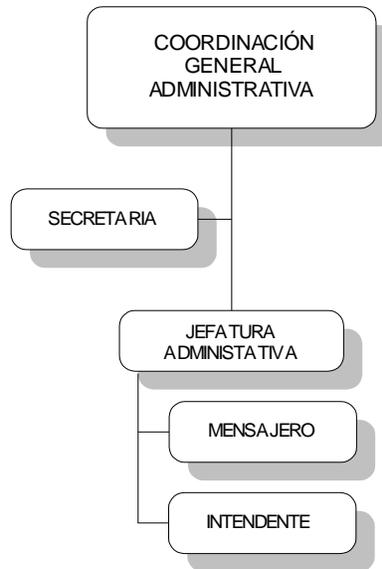
GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD

Voluntad que  
no se detiene.

Estructura Orgánica,  
Facultades y Responsabilidades

Secretaría de  
Prevención Social





GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD

Voluntad que  
no se detiene.

Estructura Orgánica,  
Facultades y Responsabilidades

Secretaría de  
Prevención Social

## REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

### CAPÍTULO XII DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 31.-** La Secretaría de Prevención Social, estará encargada diseñar, proponer e implementar las políticas de prevención en el municipio y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover la realización de estudios e investigaciones de carácter social y criminológico para la identificación de los factores del fenómeno delictivo y de las conductas antisociales, sus causas, efectos y consecuencias.
- II. Proponer la implementación de políticas públicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en las vertientes de prevención social, situacional, comunitaria y psicosocial.
- III. Apoyar a las demás dependencias del municipio en la implementación de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- IV. Diseñar y proponer el Programa Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- V. Impulsar estrategias de intervención social para la solución de problemas o conflictos cotidianos que afectan la paz, tranquilidad y armonía de los ciudadanos.
- VI. Brindar el apoyo y orientación a las víctimas u ofendidos por cualquier delito.
- VII. Incentivar la participación de organizaciones de la sociedad civil que desarrollen actividades relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia.
- VIII. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los Centros Municipales de Justicia de Proximidad.
- IX. Impulsar la solución de conflictos mediante el diálogo, la mediación o conciliación entre las partes.
- X. Orientar los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia bajo los principios de integralidad, transversalidad, oportunidad y eficacia.
- XI. Desarrollar programas que contribuyan a la participación de la ciudadanía en la prevención y protección al delito y a una cultura de la legalidad.
- XII. Implementar programas que fortalezcan la cohesión social en la comunidad.
- XIII. Colaborar con el Instituto Municipal de Desarrollo Policial en la generación de instrumentos normativos y de carácter técnico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- XIV. Facilitar mecanismos de evaluación externa a través de instancias acreditadas de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia que implemente el Municipio.



## Estructura Orgánica, Facultades y Responsabilidades

## Secretaría de Prevención Social

XV. Instrumentar alianzas con organizaciones y asociaciones de vecinos, padres de familia, comerciantes o de cualesquier otra naturaleza que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos.

XVI. Proponer la celebración de convenios de colaboración con la Federación, los Estados y los Municipios, así como con las Instituciones Educativas y de investigación, organismos de los sectores público, privado, social y académico, del ámbito nacional e internacional, para el eficaz cumplimiento de sus objetivos.

XVII. Coordinar las actividades del centro de mediación, para la solución amistosa a los conflictos entre los ciudadanos guadalupenses.

XVIII. Fomentar la cultura de tolerancia y respeto entre los ciudadanos guadalupenses.

XIX. Difundir los servicios que ofrece el Municipio de Guadalupe a la comunidad en general en los Centros de Mediación.

XX. Dirigir y supervisar el cumplimiento del Programa de Vecinos Vigilantes, cuyos objetivos son: fomentar la participación integral de la ciudadana en acciones de prevención y contención del delito, especialmente de los delitos de fuero común, mediante estrategias que fortalezcan el tejido social, vía reconstrucción y fortalecimiento de la cohesión y unidad en el núcleo base de la sociedad, que es la colonia, recuperando la convivencia y solidaridad vecinal, así como llevar a cabo, acciones de sinergia entre autoridades y sociedad, creando comités de vecinos vigilantes en cada colonia, cuya misión será la de promover la cultura cívica de la denuncia ciudadana, así como también colaborar, mediante la prevención el reforzamiento de la tranquilidad y paz social, para mejorar el ambiente social y calidad de vida de los guadalupenses.

XXI. Dirigir, supervisar y evaluar todas las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio.

XXII. Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de altos riesgos, emergencias y desastres.

XXIII. Salvaguardar la integridad física, los bienes y el entorno de las comunidades del municipio, supervisando, elaborando y operando programas de fortalecimiento de la cultura de la prevención, y el Plan Municipal de contingencias que permita evitar y/o minimizar los daños que ocasionan los: Fenómenos Socio-Organizativos: Disturbios Sociales, Terrorismo y Sabotaje, Interrupción de los Servicios vitales a la población, Accidentes Carreteros, Ferroviarios, Aéreos y Marítimos, Concentraciones masivas de población. Fenómenos Sanitarios: Intoxicaciones, Epidemias, Contingencia Ambiental, Plagas, Lluvia Ácida. Fenómenos Químicos:

Incendios forestales, Incendios Industriales, Incendios Urbanos, Explosiones, Derrame de Sustancias Químicas, Radiaciones, Fugas de Gases, Envenenamientos. Fenómenos Hidrometeorológicos: Huracanes, Lluvias Intensas, Inundaciones, Desbordamiento de Ríos y Arroyos, Granizadas, Temperaturas Extremas, Vientos Fuertes, Sequías, Deslaves y Tormentas Eléctricas. Fenómenos Geológicos: Deslizamientos y Derrumbes, Colapso de Suelos, Hundimiento y Agrietamiento de Suelos, efectos en el municipio derivados de los fenómenos provocados por Sismos, Vulcanismo, Tsunamis o Maremotos en el territorio nacional.

XXIV. Coordinarse con los planes de acción de todos los cuerpos de auxilio, dependencias municipales, voluntarios y sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente.



GOBIERNO DE  
CIUDAD GUADALUPE  
NUEVO LEÓN

SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD

Voluntad que  
no se detiene.

## Estructura Orgánica, Facultades y Responsabilidades

## Secretaría de Prevención Social

XXV. Lograr la integración y participación de las Asociaciones Religiosas, con estricto respeto a sus creencias a los programas sociales y comunitarios del municipio para trabajar en beneficios de los guadalupenses.

XXVI. Propiciar las condiciones óptimas que faciliten la colaboración de las Asociaciones Religiosas para que con su capital humano y estructura social, sean un apoyo a los programas sociales del municipio de Guadalupe.

XXVII. Facilitar a las Asociaciones Religiosas la práctica de sus cultos en total respeto a la libertad de creencias que emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXVIII. Resguardar el archivo de la documentación relativa a los asuntos de su competencia.

XXIX. Dar cumplimiento en lo que corresponde a sus funciones de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

XXX. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas su cargo y del ejercicio de las mismas.

XXXI. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto, responsabilizándose por su cumplimiento, una vez autorizado.

XXXII. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquellas que específicamente le encomiende el C. Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Prevención Social, se auxiliará de las siguientes Direcciones: Técnica; Justicia Cotidiana; Prevención Social del Delito; así como de las Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.